



**DECRETO MUNICIPAL N° 80**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**  
**Sr. GERARDO PANIAGUA VIDAL**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Que**, el artículo 283 de la Norma Fundamental, prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que**, el Art. 297 Par. I) dispone:

I. **Las competencias definidas en esta Constitución son:**

"....."

3. **Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.**

**Que**, asimismo, la Norma Constitucional en su artículo 299 Par. II) Dispone:

**"Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:"**

"....."

2. **Gestión del sistema de salud y educación.** (las negrillas fueron añadidas)

**Que**, Según la propia Constitución en su Art. 297 Par. I) Las competencias definidas en esta Constitución son:

"....."

3. **Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.**

**Que**, en esa línea Constitucional el nivel central del Estado, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte dictó el Decreto Supremo N° 4179, quien se amparó en los Arts. 35, 37 y siguientes de la Constitución Política del Estado.

**Que**, el citado Decreto Supremo, en su Artículo segundo dispone:

**"Se declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional."**



**Que**, a los dieciséis días del mes de marzo de 2020, el nivel central del Estado ha emitido el Decreto Supremo 4192 el mismo que dispone en su artículo 1 lo siguiente:

**"ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** *El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer medidas de prevención y contención para la emergencia nacional contra el brote de Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional."*

**Que;** el Artículo 108. De la Carta Orgánica Municipal de El Torno dispone:

**Artículo 108. (SALUD).** La salud es prioritaria para el municipio de El Torno, por ser un derecho vital del ser humano, en ese sentido, en materia de salud cumplirá las siguientes funciones:

"....."

4. **Implementar la instancia máxima de gestión local de la salud, incluyendo a autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio.**

5. **Ejecutar el componente de atención de salud, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, en las comunidades urbanas y rurales.** (las negrillas fueron añadidas)

**Que**, el Art. 6 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, indica que: "La autonomía municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, deliberativa y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

**Que**, son deberes de los habitantes del Municipio de El Torno, conforme establece el Art. 12, Numeral 1) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno "Conocer, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales".

**Que**, el Art. 19 de la Norma Básica Municipal establece su estructura organizativa y la identificación de sus autoridades, quedando El Gobierno Autónomo Municipal constituido de la siguiente manera: "1. Órgano Legislativo representado por el Concejo Municipal, con facultades Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. 2. Órgano Ejecutivo representado por la Alcaldesa o el Alcalde, con facultades ejecutiva y reglamentaria".

**Que**, el Art. 18, Numeral 1), de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, establece las clases de normativas municipales emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, indicando que: "1. Decreto Municipal.- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.

**Que**, la ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, en su Artículo 17 establece lo siguiente: "(DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.

**Que**, la Ley Municipal N° 001, en su Artículo 18, Numeral 4 indica que el Decreto Municipal tiene como OBJETO: "4) Normar sobre aspecto que le determine la Carta Orgánica Municipal.



**Que**, En ejercicio de la competencia concurrente que otorga la Norma Fundamental en su Art. 297 Par. I) Num. 3) y Art. 299 Par. II) Num. 2) y en el marco y lineamiento técnico-jurídico otorgado por los Decretos Supremos 4179 del 12 y 16 de marzo de 2020, con la única finalidad y fin de contribuir a la preservación y para tomar medidas de carácter preventivo, y frente a la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional, el GAMET, se decreta:

**POR TANTO:**

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Babiñez, en pleno ejercicio de las atribuciones ejecutivas legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

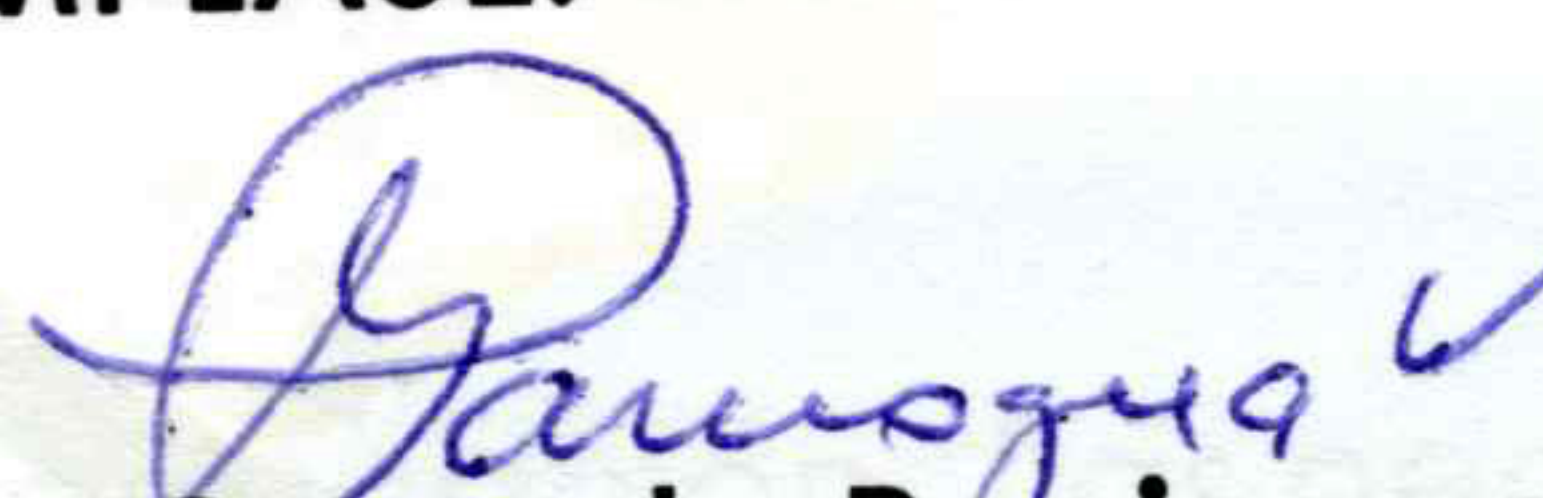
**DECRETA Y RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-**Se dispone que los restaurantes, kioscos, cabañas, y todos los lugares de venta y consumo de todo tipo de comida, llámese desayuno, almuerzo, "kjaras", venta de pollo al espiedo y/o a la brasa, churrasquería, venta de pescado y otros, en todo el territorio del Municipio de El Torno hasta el 31 de marzo de 2020, se venda y se entregue a los comensales y clientes los diferentes alimentos solo para llevar y consumir a domicilio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se dispone operativos rutinarios por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus respectivas unidades, para tal efecto se deberá coordinar con la Policía Boliviana.

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte años.

**COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.**

  
**Gerardo Paniagua Vidal**  
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

  
**Juan Carlos Hurtado Banegas**  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO